



CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecamac, con fundamento en los artículos 14, 16, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Código Administrativo del Estado de México; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Código para la Biodiversidad del Estado de México; la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; así como las demás disposiciones aplicables en materia de verificación administrativa, mejora regulatoria, transparencia, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción; emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía en general interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de personas servidoras públicas para ocupar el cargo de:

“VERIFICADOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL”

Adscritos a las áreas de:

- Regulación de las Actividades Económicas.
- Movilidad.
- Protección Civil y Gestión de Riesgos.
- Normatividad Ecológica.
- Desarrollo Urbano y Vivienda.

Quienes tendrán atribuciones para realizar visitas de verificación, inspección, vigilancia y ejecución de medidas de seguridad dentro del territorio municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar mediante un procedimiento público, transparente, técnico y meritocrático a las personas aspirantes que acrediten el perfil profesional, conocimientos normativos, capacidades operativas y condiciones éticas necesarias para desempeñar funciones de verificación administrativa municipal.

II. PERFIL DEL ASPIRANTE

Las personas aspirantes deberán reunir el siguiente perfil mínimo:

A) Perfil Académico

- Contar con estudios concluidos de nivel Bachillerato o Carrera Técnica.
- Preferentemente con Licenciatura (trunca, en curso o concluida) en Derecho, Administración, o afin: Licenciatura en Derecho, Administración Pública, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Urbanismo, Protección Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Transporte, Gestión Urbana.
- Carrera técnica superior relacionada con funciones de inspección administrativa, normatividad urbana, seguridad, movilidad o medio ambiente.

Preferentemente con:

- Cursos en procedimiento administrativo;
- Certificaciones en protección civil;
- Conocimientos en uso legítimo de facultades de inspección;
- Manejo de normatividad municipal y estatal;

- Capacitación en derechos humanos y combate a la corrupción.

B) Experiencia

Acreditar preferentemente:

- Experiencia mínima de 1 año en inspección, supervisión, verificación administrativa o funciones regulatorias;
- Participación en procedimientos administrativos;
- Manejo de actas circunstanciadas;
- Atención ciudadana y solución de conflictos.

C) Competencias y Habilidades

Las personas aspirantes deberán demostrar:

- Capacidad de observación y análisis;
- Redacción técnica y jurídica;
- Manejo de conflictos;
- Honestidad y apego a la legalidad;
- Toma de decisiones;
- Conocimiento del debido proceso administrativo;
- Capacidad física para trabajo de campo;
- Disponibilidad de horario.

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener mínimo 21 años cumplidos al día de la publicación de la convocatoria;
3. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso;
4. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
5. Contar con identificación oficial vigente;
6. Presentar CURP y RFC;
7. Contar con licencia de conducir vigente preferentemente;
8. Aprobar las evaluaciones previstas en esta convocatoria;
9. Firmar carta compromiso de confidencialidad, legalidad y actuación ética;

IV. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas aspirantes deberán entregar:

1. Solicitud de registro;
2. *Curriculum vitae* firmado;
3. Acta de nacimiento;
4. Identificación oficial vigente;
5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
6. Título, cédula profesional o documento que acredite estudios;
7. Constancias laborales;
8. Carta de antecedentes no penales con antigüedad no mayor a 30 días;
9. Dos cartas de recomendación;
10. Carta de exposición de motivos;
11. Certificado médico expedido por institución pública;
12. Constancia de situación fiscal;

La entrega de documentación falsa será causa inmediata de descalificación y dará vista a las autoridades competentes.

V. ATRIBUCIONES DEL CARGO

Las personas designadas podrán:

- Ejecutar visitas de verificación administrativa;
- Levantar actas circunstanciadas;
- Verificar cumplimiento de licencias, permisos y autorizaciones;
- Supervisar medidas de protección civil;
- Revisar cumplimiento de disposiciones ambientales y urbanas;
- Ejecutar órdenes de inspección debidamente fundadas y motivadas;
- Aplicar medidas preventivas y de seguridad;
- Integrar expedientes administrativos;
- Coadyuvar con autoridades estatales y federales.

Todo acto deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y respeto a derechos humanos.

VI. PROCESO DE REGISTRO

A) Publicación

La convocatoria será publicada en:

- Gaceta Municipal;
- Estrados de la Presidencia Municipal;
- Página oficial del Ayuntamiento;
- Redes institucionales oficiales del Ayuntamiento.

B) Registro

Las personas interesadas deberán registrarse mediante la plataforma digital oficial del municipio, en el siguiente link:

El periodo de registro será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

VII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA 1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Se verificará:

- Autenticidad,
- Integridad,
- Cumplimiento de requisitos.

Las solicitudes incompletas serán desechadas.

ETAPA 2. EVALUACIÓN INTEGRAL

Las personas aspirantes deberán presentar una evaluación integral teórico-práctica y entrevista técnica, aplicada por un Comité de Evaluación integrado por las áreas competentes del Ayuntamiento.

La evaluación versará sobre:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- Normatividad estatal y municipal en materia de movilidad, tránsito y seguridad vial;
- Facultades municipales en materia de movilidad y transporte;
- Responsabilidades Administrativas de las personas servidoras públicas;
- Procedimiento de verificación administrativa;
- Integración, fundamentación y motivación de actas de verificación;

- Medidas de seguridad y sanciones administrativas;
- Atención ciudadana y actuación conforme a principios de legalidad, imparcialidad y debido proceso. Asimismo, se valorarán aspectos relacionados con:
- Conocimiento técnico y jurídico;
- Ética pública;
- Capacidad de mediación;
- Control emocional;
- Vocación de servicio;
- Aptitud para el desempeño de funciones de verificación administrativa.

La calificación mínima aprobatoria será de 80/100.

VIII. CRITERIOS DE DESIGNACIÓN

Las designaciones serán realizadas conforme a:

- Orden de prelación;
- Resultado final;
- Perfil especializado requerido;
- Necesidades operativas del municipio;
- Disponibilidad presupuestal.

El Ayuntamiento podrá integrar lista de reserva de aspirantes elegibles con vigencia de 12 meses.

IX. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE

Las personas seleccionadas deberán participar y acreditar de manera obligatoria los programas de capacitación, profesionalización y actualización que determine el Ayuntamiento, relacionados con el ejercicio de las funciones de verificación administrativa.

La capacitación comprenderá, entre otros temas:

- Procedimiento Administrativo;
- Derechos Humanos;
- Uso legítimo de las facultades de verificación e inspección;
- Integración de expedientes y actas administrativas;
- Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- Normatividad ambiental y de biodiversidad;
- Desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- Movilidad, tránsito y seguridad vial;
- Responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas;
- Transparencia, combate a la corrupción y ética pública;
- Atención ciudadana y mecanismos de mediación.

Asimismo, las personas servidoras públicas designadas deberán mantenerse en constante actualización respecto de las reformas, modificaciones y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las materias de su competencia, participando en cursos, talleres, certificaciones, evaluaciones y demás actividades de profesionalización que instruya el Ayuntamiento.

El incumplimiento injustificado de los procesos de capacitación, actualización o evaluación podrá ser considerado causa de suspensión, revocación del nombramiento o inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

X. OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las personas verificadoras estarán sujetas a:

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Código de Ética Municipal;
- Supervisión permanente por parte del Órgano Interno de Control Municipal;
- Evaluaciones periódicas de desempeño.

Queda estrictamente prohibido a las personas servidoras públicas adscritas a funciones de verificación administrativa:

- Solicitar, recibir o aceptar, por sí o por interpósita persona, dádivas, gratificaciones, beneficios o cualquier otra contraprestación con motivo del ejercicio de sus funciones;
- Realizar actos de coacción, intimidación, hostigamiento, abuso de autoridad o cualquier conducta que vulnere los derechos de las personas verificadas;
- Practicar visitas de verificación, inspección o ejecución de medidas de seguridad sin mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, emitido por autoridad competente;
- Alterar, modificar, omitir, falsear o manipular información contenida en actas, expedientes, registros o documentos oficiales;
- Divulgar, sustraer, utilizar indebidamente o proporcionar a terceros información reservada, confidencial o aquella obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento a las disposiciones anteriores dará lugar a la instauración de los procedimientos administrativos, civiles y penales correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

XI. TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y PRINCIPIOS RECTORES

El procedimiento de selección y designación previsto en la presente convocatoria se regirá bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades, máxima publicidad, profesionalismo, honradez y debido proceso administrativo.

El Ayuntamiento garantizará en todo momento:

- La igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas aspirantes;
- La transparencia y publicidad de las etapas del procedimiento, conforme a la normatividad aplicable;
- La imparcialidad y objetividad en la evaluación y selección de las personas participantes;
- La protección y tratamiento adecuado de los datos personales proporcionados;

XII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del procedimiento de selección serán publicados en:

- Gaceta Municipal;
- Estrados oficiales;
- Portal institucional del Ayuntamiento.

Las determinaciones emitidas con motivo del presente procedimiento surtirán los efectos legales conducentes, sin perjuicio de los medios de defensa previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.